

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2011/08939

U

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 97/2019

Montevideo, **30 DIC 2019**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia Departamental de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) con fecha 30 de diciembre de 2011, la Intendencia Departamental de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, suscribieron un Convenio para la relocalización de hasta 220 familias asentadas en la cuenca del Arroyo Carrasco, en el asentamiento "Paso Carrasco", en virtud de encontrarse las mismas en terreno inundable y formar parte del área de intervención definida de común acuerdo entre ambos Organismos;

II) que el 4 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, suscribieron un convenio a efectos de coordinar y realizar acciones conjuntas para la compra de viviendas por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones, aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 32/2018 de 11 de enero de 2011, u otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha definido como prioritario dentro

de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalización de personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

IV) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto continuar la relocalización de familias del Asentamiento "Paso Carrasco" a través de 40 alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones, aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018, así como el acondicionamiento de los predios liberados por parte de la Intendencia Departamental de Canelones; a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento, permitiendo la ejecución total de las relocalizaciones previstas del Asentamiento "Paso Carrasco";

II) que el 14 de junio de 2019, por Resolución 19/04204, la Intendencia Departamental de Canelones, manifiesta consentimiento al Convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente;

III) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

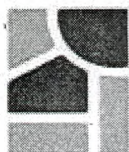
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio de cooperación entre la Intendencia Departamental de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de continuar la relocalización de familias del Asentamiento "Paso Carrasco", a través del otorgamiento de hasta 40 alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018 y el acondicionamiento de los predios liberados por parte de la Intendencia Departamental de Canelones, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio, que asciende a UR 88.000 (Unidades Reajustables ochenta y ocho mil), será atendida con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana" Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Plan Quinquenal de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a la Intendencia Departamental de Canelones y su posterior pase a la División Planificación y Diseño de la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

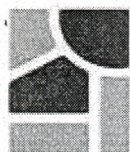
En Montevideo, a los días del mes de de 2019,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante
MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq.
Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda,
Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala 1432 de
la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia
Departamental de Canelones (en adelante IDC), representada en
este acto por el Sr. Intendente, Prof. Yamandú Orsi y el Sr.
Secretario General, Cr. Gabriel Camacho, con domicilio en la calle
Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones; quienes
acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES. I) Con fecha 30 de diciembre de
2011, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio
Ambiente y la Intendencia Departamental de Canelones,
suscribieron convenio para la relocalización de hasta 220 familias
asentadas en la cuenca del Arroyo Carrasco, en el asentamiento
"Paso Carrasco", en virtud de encontrarse las mismas en terreno
inundable y formar parte del área de intervención definida de
común acuerdo entre ambos Organismos; **II)** Con fecha 4 de
diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda,
suscribieron un convenio a efectos de coordinar y realizar
acciones conjuntas para la compra de viviendas por parte de
familias a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos
de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular

y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones, aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 636/2011 de 11 de julio de 2011, u otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente; **III)** En la cláusula sexta del convenio del numeral I), se estableció el plazo de tres (3) años a contar de la suscripción, prorrogable por un único plazo de un (1) año, en caso de no existir declaración expresa en contrario. Dicho plazo venció el 31 de diciembre de 2015; **IV)** De los informes de rendición de cuentas, presentados por la Intendencia Departamental de Canelones, surge que se transfirieron doscientas doce mil setecientas setenta y tres unidades reajustables (212.773 UR), correspondientes a la primera y segunda partida establecidas en el convenio antes citado, habiéndose concretado un total de 195 soluciones habitacionales.

SEGUNDO.- OBJETO. El objeto del presente convenio es continuar la relocalización prevista en el convenio citado en antecedentes, a través de hasta 40 alternativas habitacionales previstas en el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones, aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 32/2018 de 11 de enero de 2018 y sus requisitos, así como del acondicionamiento de los predios liberados, por parte de la Intendencia Departamental de Canelones, con el apoyo pactado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a: **I)** Transferir un monto de hasta UR 88.000 (Unidades Reajustables ochenta y ocho mil) en hasta



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

cinco partidas de acuerdo al avance del proyecto. Una primera partida de hasta 10%, a la firma del presente con destino a la construcción de una solución habitacional para 4 familias. Una segunda partida de hasta el 20% una vez aprobado los pliegos de la licitación para la construcción de las restantes soluciones. Una tercera partida de hasta 30%, una vez que se haya alcanzado el 10% de avance de la obra y una última partida de 35% una vez que se haya alcanzado el 60% de avance de la obra. Una partida de 5% una vez aprobado el proyecto de resignificación del predio liberado. A fin de otorgar una solución habitacional más adecuada, la Intendencia podrá optar por brindar como solución subsidios para la compra de vivienda en el mercado, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, de fecha 4 de diciembre de 2015, en cuyo casos los recursos destinados a dichas soluciones se restarán del presente convenio;

II) Integrar, junto con la Intendencia Departamental de Canelones y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES.

La Intendencia Departamental de Canelones, se obliga a: **I)** Administrar los fondos vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y depositarlos en cuenta extra-presupuestal, que se abrirá con destino al objeto del presente convenio; **II)** La Intendencia Departamental de Canelones, podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas, dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no existiendo por ello, impedimento para que

puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; **III)** Presentar el proyecto social y arquitectónico de la relocalización para la aprobación de la Dirección Nacional de Vivienda, dicho proyecto debe incluir la propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las vivienda y de las mejoras de los espacios públicos; la ejecución de dichas actividades estará a cargo de la Intendencia la cual debe asegurar, en la medida que se produzcan los traslados de familias, las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente; **IV)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitación para las obras y compra de materiales para la construcción de la totalidad de las viviendas; **V)** Aportar los predios ubicados en la trama urbana o suburbana para la relocalización, elaborar y aprobar el plano proyecto de fraccionamiento, dotarlos de los servicios necesarios para su utilización como área habitacional, y que constituyen parte del subsidio previsto por la Intendencia Departamental de Canelones; **VI)** Designar un equipo técnico que contemple la supervisión de obra, asesoramiento, apoyo y seguimiento de las familias destinatarias; **VII)** Proporcionar la mano de obra calificada (eléctrica, sanitaria y albañilería) para complementar la ayuda mutua y/o autoconstrucción así como las herramientas necesarias para la construcción de hasta 40 viviendas; **VIII)** Financiar y construir la infraestructura vial, la red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público), el saneamiento (aprobado por OSE) y realizar los movimientos de tierra necesarios para la concreción de las obras; **IX)** Firmar el acuerdo con los adjudicatarios, que deberá incluir el aporte de trabajo de las familias involucradas; **X)** Remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la lista de las familias destinatarias a efectos de su



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

incorporación al registro de adjudicatarios de dicho ministerio;
XI) Integrar, junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Canelones. Ámbito donde se brindará la información general en relación al Proyecto Específico de Relocalización, se intercambiará sobre los avances del mismo y se acordarán los ajustes necesarios en la implementación. Esta comisión podrá convocar a las familias en las distintas etapas del proceso para mantener una comunicación e intercambio sobre los avances del mismo.

SEXTO.- PLAZO. El plazo del presente convenio será de 3 años a contar de la suscripción, renovable por igual plazo en forma automática, en caso de no existir declaración expresa en contra, o hasta que culminen las intervenciones previstas. La parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte podrá considerar resuelto este contrato de pleno derecho, sin reclamación alguna, debiendo comunicarlo dentro del plazo de treinta (30) días.

OCTAVO.- DIFUSIÓN. Todas las obras y acciones que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Canelones.

NOVENO.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente, con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas.

DÉCIMO.- FIRMAS. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.